



## RESOLUCION EXENTA N° 415

**MAT.: CANCELA ALERTA AMARILLA  
PROVINCIA DE MALLECO Y  
MANTIENE ALERTA AMARILLA  
PARA LA COMUNA DE ERCILLA POR  
INCENDIOS FORESTALES**

**TEMUCO, 11 DE MARZO DE 2019**

### **VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto;
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: el D.L N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto N° 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto N° 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil, modifica y actualiza instrumentos de evaluación de daños y necesidades.
6. Resolución Exenta N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de La Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de ONEMI Regional de La Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
8. Resolución Exenta N° 1.703 de fecha 24.04.2018 que aprueba Plan Regional de Emergencia.
9. Resolución Exenta N° 3.521 de fecha 04.12.2018 que aprueba actualización del Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios Forestales, Región de La Araucanía-
10. El Decreto N° 1438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Intendente de la Región de La Araucanía a Don Jorge Atton Palma.
11. El Decreto Supremo N° 67 de fecha 05.02.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía con excepción de la Comuna de Temuco.

12. El Decreto Supremo N° 118 de fecha 04.03.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Prorroga Declaración Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía con excepción de la Comuna de Temuco.
13. Resolución exenta N° 405 de fecha 11.03.2019 que Declara Alerta Roja Provincia de Cautín y mantiene Alerta Amarilla para la Provincia de Malleco por incendio forestal.
14. Solicitud de Desactivación de Alerta Amarilla Provincia de Malleco 2019-09-0019 de fecha 10.03.2019 a las 21:09 hrs. y Desactivación de Alerta Amarilla Provincia de Malleco de fecha 10.03.2019 a las 21:23 hrs, SIDCO CONAF
15. Solicitud de Activación de Alerta Amarilla comuna de Ercilla 2019-09-0039 de fecha 10.03.2019 a las 23:20 hrs. y Activación de Alerta Amarilla comuna de Ercilla de fecha 10.03.2019 a las 23:22 hrs, SIDCO CONAF.
16. El Análisis Técnico de Riesgos del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional ONEMI, de fecha 10.03.2019 y hora 23:22.-

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según las disposiciones legales citadas, a las autoridades de Gobierno Interior y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública les corresponde acudir en auxilio de las comunas afectadas por emergencias, cuando sus capacidades locales se vean sobrepasadas.
2. Que, por las disposiciones de los vistos 03) y 05), corresponde a la Autoridad Regional la facultad de disponer la declaración de Alertas Amarillas o Roja ante situaciones de riesgo, a fin que se adopten por los organismos competentes las acciones tendientes a prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
3. Que, según lo señalado en el visto 11) y 12), los servicios públicos deberán prestar la colaboración que pueda requerir el Jefe de la Defensa Nacional para cumplir con la misión encomendada.
4. Que, en atención a lo indicado en los vistos 13), 14), 15) y 16), incendios que afectaban a la región han disminuido y no presentan amenaza directa a personas y viviendas, sin embargo, en el Comuna de Ercilla el incendio forestal "Collico 3" se mantiene activo y se prevé que por sus dirección y distancia anticipa una amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

#### **RESUELVO:**

1. **CANCELA ALERTA ALERTA AMARILLA PARA LA PROVINCIA DE MALLECO POR INCENDIOS FORESTALES**, a contar del día 10 de marzo de 2019 y hora 21:23, y **MANTIENE ALERTA AMARILLA PARA LA COMUNA DE ERCILLA**, a contar del día 10 de marzo de 2019 y hora 23:22, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta medida administrativa implica la mantención del monitoreo técnico del comportamiento de la condiciones de riesgo, el alistamiento del Plan de Emergencia de la comuna de Ercilla hasta el Nivel Regional, con particular énfasis en la oportuna provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de situaciones de emergencia derivadas de esta condición, bajo la coordinación ejecutiva de la Dirección Regional de ONEMI, en coordinación con el Depto. de Protección contra Incendios Forestales de CONAF.

3. **LA MUNICIPALIDAD** de la comuna de Ercilla de La Araucanía, CONAF, ONEMI Región de La Araucanía, Carabineros de Chile, Ejército, Bomberos, SEC, Empresas Forestales y otras entidades Públicas y Privadas pertinentes, deberán actuar en coordinación y mantenerse alertas y en un estado de preparación permanente ante eventuales cambios en la situación, informándose a este Nivel de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MOR/CMP/UMA/csv  
DISTRIBUCION:



MAURICIO OJEDA REBOLLEDO  
INTENDENTE (S)  
REGION DE LA ARAUCANIA

- Jefe de la Defensa Nacional
- Gobernador de Malleco
- Alcaldes Ercilla
- Jefe IX Zona de Carabineros
- Jefe Zona Control Orden Público – Carabineros
- Jefe IX Zona Policial PDI
- Comandante Destacamento N° 8 Tucapel
- Comandante Base Aérea Maquehue
- Presidente Consejo Regional de Bomberos
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Educación
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Seremi de Obras Públicas
- Seremi de Salud
- Seremi de Energía
- Seremi de Vivienda
- Seremi de Agricultura
- Seremi de Economía
- Seremi del Trabajo y Previsión Social
- Dirección Regional CONAF
- Dirección Regional INDAP
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional ONEMI
- Dirección Regional SAG
- Dirección Regional SEC
- Dirección Regional SENCE
- Dirección Regional SERVIU
- Dirección Regional VIALIDAD
- Unidad Regional SUBDERE
- DEPRIF CONAF
- Corporación Chilena de la Madera CORMA
- Dpto. Jurídico Intendencia ✓
- Oficina Partes.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 7 MAR 2019

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
07 MAR 2019  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JFFE  
- 7 MAR 2019

**PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA CON EXCEPCIÓN DE LA COMUNA DE TEMUCO, POR EL LAPSO QUE INDICA**

DECRETO SUPREMO N° 118

SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según se diera cuenta en el Decreto Supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, durante el periodo correspondiente a la temporada 2018-2019, han tenido lugar en la Región de la Araucanía, excluyendo la comuna de Temuco, un total de 289 incendios forestales declarados. Tal cifra ha representado un incremento de un 9% respecto del periodo inmediatamente anterior, y a su vez, un aumento de un 18% en relación con el promedio del último quinquenio en la Región; y que, en lo que respecta a la superficie afectada por esta situación de catástrofe, ha alcanzado a un total de 7.385,53 hectáreas, circunstancia que se tradujo en un aumento de superficie comprometida de un 65%, comparado con la temporada anterior, y de un 86%, si se coteja con el promedio del último quinquenio.

2.- Que, lo anterior se ha constituido como una calamidad pública, que ha generado el requerimiento de eficiencia y eficacia en el uso de recursos, y la organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de combate y extinción de los incendios forestales, como en la adopción de planes adecuados frente a la necesidad de evacuación y rescate de personas, y en la posterior rehabilitación de los bienes y la atención de las personas afectadas por la catástrofe.

3.- Que, asimismo, ha sido necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, disponiéndose para ello una adecuada coordinación de los órganos de la Administración del Estado, para evitar que cundiera una situación de desorden o pánico.

4.- Que, en dicho contexto, a través del apuntado Decreto Supremo N° 67, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, por un lapso de 30 días, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

5.- Que, las medidas adoptadas en virtud de dicha declaración, si bien han resultado efectivas para garantizar la mantención del orden público, y asistir a la población de la zona afectada por esa calamidad pública, son parte de un proceso que continúa desarrollándose en esa zona del territorio nacional, manteniéndose asimismo las condiciones de hecho que hicieron necesaria la declaración de estado de excepción constitucional.

TOMADO RAZÓN  
07 MAR 2019  
Contralor General  
de la República

17231471

6.- Que, al respecto, el artículo 8° de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los estados de excepción, dispone en su inciso primero que el estado de catástrofe puede declararse por un plazo máximo de 90 días, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para solicitar su prórroga o una nueva declaración si subsisten las circunstancias que han motivado la declaración original, como ocurre en la especie.

7.- Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorróguese el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, mediante el Decreto Supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Renuévase, por el mismo período, la designación como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, del General de Brigada del Ejército, señor Rodrigo Pino Riquelme, con las mismas facultades que se establecieron en el Decreto Supremo N° 67 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

PUBLÍQUESE

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y

  
SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República

  
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
Ministro del Interior y Seguridad Pública

  
ALBERTO ESPINA OTERO  
Ministro de Defensa Nacional

7

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONTROLORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 4 OCT. 2018

DECLARA REGIONES QUE INDICA, EN ESTADO PREVENTIVO DE EMERGENCIA

DECRETO SUPREMO N° 1.284

Santiago, 14 de Septiembre de 2018.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
25 OCT 2018  
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

FCG dt  
- 24 OCT 2018

VISTOS: La Ley de Presupuesto del Sector Público, año 2018; el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16 282; el decreto ley N° 369, de 1974; lo solicitado en los oficios N° 1.193 y N° 1.246, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencias, e Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2018-2019", de la Corporación Nacional Forestal, y las resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina Nacional de Emergencia, mediante los oficios N° 1.193 de 4 de septiembre y N° 1.246 de 13 de septiembre, ambos de 2018, sobre la base del Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2018-2019", de la Corporación Nacional Forestal, el riesgo de desarrollo inminente de incendios forestales entre las regiones de Coquimbo y Magallanes, respectivamente, encuentra su origen, principalmente, en la disminución de precipitaciones, la sequía acumulada que arrastra el país por décimo año consecutivo, la alta disponibilidad de combustible fino muerto y vegetación con estrés hídrico, circunstancia que se agudiza en los meses de primavera y verano, especialmente por las altas temperaturas pronosticadas por sobre lo normal y a contar de septiembre del presente año.

Que, cabe agregar la ausencia de condiciones, recursos técnicos y financieros necesarios para una respuesta operativa oportuna de los organismos técnicos del Estado con competencias en la materia, que permitan prevenir, en primer término, y atender con la debida oportunidad y efectividad, el inicio de los eventos de que se trata, conjuntamente con el imprevisto de evitar su ocurrencia proyectando a los parques nacionales, reservas, zonas forestales, zonas de interfaz, de los medios adecuados y suficientes para la alerta y combate en forma oportuna

Que, es fundamental la aplicación de estrategias educativas y comunicacionales para preparar y comprometer a la población en las acciones de resguardo del patrimonio forestal existente unido al conocimiento de los beneficios y efectos positivos que reportar a los habitantes, la conservación, el cuidado y protección que requieren las zonas forestales, como también, sobre las consecuencias que el impacto negativo de su destrucción representa para el medio ambiente, para la vida y la salud de toda la población, su entorno y para la economía del país.

Por consiguiente, la frecuente ocurrencia de tales eventos y las condiciones meteorológicas que afectan al territorio nacional,

TOMADO RAZON CON ALCANCE  
24 OCT 18  
Subcontralor General de la República

26669

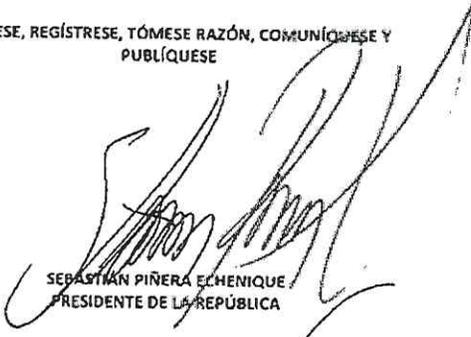
F4  
16680354

principalmente las zonas centro y sur, hacen indispensable dotar a los organismos técnicos del Estado, con competencias en la materia, de los elementos técnicos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a los incendios que amenacen a los parques nacionales y reservas forestales.

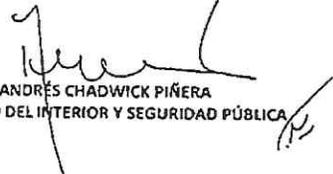
**DECRETO:**

DECLÁRASE a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en estado preventivo de emergencia los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y, enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



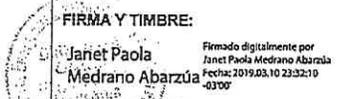
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

FOU  
  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

- 1: Corporación Nacional Forestal
- 2: Oficina Nacional de Emergencia
- 3: Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias
- 4: Oficina de Partes
- 5: Diario Oficial

 Oficina Nacional de Emergencia	<b>PARA:</b> CAT CENTRAL SR. INTENDENTE (S) REGIONAL SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE MALLECO SRES. ALCALDES SISTEMA REGIONAL DE PROTECCION CIVIL  <b>DE:</b> CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA REGION DE LA ARAUCANIA
<b>ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES</b>	<div style="text-align: right;"> <b>FIRMA Y TIMBRE:</b>            Janet Paola Medrano Abarzúa  <small>Firmado digitalmente por Janet Paola Medrano Abarzúa Fecha: 2019.03.10 23:32:19 +03'00'</small> </div>

**ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS**  
**CANCELA ALERTA AMARILLA** Provincia de Malleco  
**MANTIENE** Alerta Amarilla para la comuna de Ercilla  
**Resolución en trámite**

EVENTO: Incendio Forestal		Nº hojas: 1
COBERTURA: Comuna de Ercilla, Región de La Araucanía		
<b>FECHA DE OCURRENCIA</b> A partir del 10 de marzo de 2019	<b>FECHA DEL INFORME</b> 10 de Marzo de 2019	<b>HORA DEL INFORME</b> 23:22 HRS.

**1.- RESUMEN DE LA SITUACIÓN**

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, se informa que incendio forestal denominado "COLLICO 3" que afecta 90 hectáreas en la comuna de Ercilla, se mantiene activo y que por su dirección y distancia, anticipa amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

En relación a estos antecedentes técnicos proporcionados por CONAF, la Intendencia Regional en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI Araucanía, por Resolución Exenta *en trámite*, **Cancela Alerta Amarilla de la provincia de Malleco** (según solicitud ingresada a plataforma SIDCO a las 21:09 y desactivación a las 21:23 hrs.) y **Mantiene Alerta Amarilla** para la comuna de Ercilla (solicitada a las 23:20 hrs. y activada a las 23:22 hrs.), Región de La Araucanía, a contar de esta fecha y hora y hasta que las condiciones lo ameriten.

Cabe señalar que la comuna de Traiguén mantiene Alerta Roja, declarada por Resolución Exenta *en trámite* de fecha 10 de marzo de 2019.

**2. CURSOS DE ACCIÓN**

- Difusión y alistamiento de los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia comunal, provincial y regional.
- Puesta a punto de los enlaces de Coordinación y planificación de operaciones de emergencia.

- Evaluación de los puntos críticos.
- Efectiva información a la comunidad, particularmente a quienes habitan sectores aledaños a los incendios.

### **3. AMPLITUD DE LA ALERTA**

- Intendencia Regional de La Araucanía.
- Dirección Regional de ONEMI Araucanía
- Gobernación provincial de Malleco
- Integrantes COE Regional
- Alcaldes
- CONAF
- Otros organismos

### **4. ORIENTACIONES A LA ALERTA**

A partir de esta Declaración de Alerta Amarilla para la comuna de Ercilla, el Sistema de Protección Civil deberá mantener vigilancia sobre áreas vulnerables para impedir, detectar y combatir oportunamente la ocurrencia de focos de incendios forestales, orientando a la población de zonas adyacentes a pastizales, matorrales y bosques, para evitar prácticas inapropiadas en el uso y manejo del fuego.

Los Municipios, empresas eléctricas e Integrantes del Sistema de Protección Civil deberán evaluar y mantener el monitoreo permanente de las condiciones de vulnerabilidad, adoptando todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, si correspondiere activar los comités de Operaciones de Emergencia y realizar todas las coordinaciones previstas para estos casos. El Centro Regional de Alerta Temprana continuará evaluando la condición antes mencionada y la situación Regional informando oportunamente al Sistema de Protección Civil.

**Fuentes: Departamento de Protección contra Incendios Forestales-CONAF**  
**Análisis técnico de riesgos: CAT Araucanía**

---



## PLAN ACCEFOR

### GRADO DE ALERTA SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

#### Activación de alerta

Usuario activación: Janet Medrano

2019-09-0039

**Fecha de solicitud:** 10-mar-2019 23:20

**Acción:** Activar grado de alerta

**Fecha de activación:** 10-mar-2019 23:22

**Tipo de alerta solicitada:** Alerta amarilla

**Por incendios forestales:**

- 514 - COLLICO 3, Malleco - Ercilla(38°05'01" S 72°25'34" O)

**Justificación:**

- Incendio forestal que, por su dirección y distancia, anticipa una amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

**Detalle justificación:**

incendio en zona de conflicto aun se mantiene activo, esta bajo observación

**Cobertura sugerida:**

Comuna

**Comunas:**

- Ercilla

**Recursos a alistar:**

**Recursos a movilizar:**

**Otros recursos:**

**Observaciones ONEMI:**

**Janet Medrano Abarzúa**  
Director Regional ONEMI  
Región de Araucanía

- Evaluación de los puntos críticos.
- Efectiva información a la comunidad, particularmente a quienes habitan sectores aledaños a los incendios.

### **3. AMPLITUD DE LA ALERTA**

- Intendencia Regional de La Araucanía.
- Dirección Regional de ONEMI Araucanía
- Gobernación provincial de Malleco
- Integrantes COE Regional
- Alcaldes
- CONAF
- Otros organismos

### **4. ORIENTACIONES A LA ALERTA**

A partir de esta Declaración de Alerta Amarilla para la comuna de Ercilla, el Sistema de Protección Civil deberá mantener vigilancia sobre áreas vulnerables para impedir, detectar y combatir oportunamente la ocurrencia de focos de incendios forestales, orientando a la población de zonas adyacentes a pastizales, matorrales y bosques, para evitar prácticas inapropiadas en el uso y manejo del fuego.

Los Municipios, empresas eléctricas e Integrantes del Sistema de Protección Civil deberán evaluar y mantener el monitoreo permanente de las condiciones de vulnerabilidad, adoptando todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, si correspondiere activar los comités de Operaciones de Emergencia y realizar todas las coordinaciones previstas para estos casos. El Centro Regional de Alerta Temprana continuará evaluando la condición antes mencionada y la situación Regional informando oportunamente al Sistema de Protección Civil.

**Fuentes: Departamento de Protección contra Incendios Forestales-CONAF**  
**Análisis técnico de riesgos: CAT Araucanía**

---



## PLAN ACEFOR

### LEVANTAMIENTO DE GRADO DE ALERTA SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

#### Desactivación de alerta

Usuario desactivación: Janet Medrano

2019-09-0019

**Fecha de solicitud:** 2-feb-2019 20:53  
**Acción** Desactivar grado de alerta  
**Fecha de activación:** 2-feb-2019 21:03  
**Fecha de solicitud desactivación:** 10-mar-2019 21:09  
**Fecha de desactivación:** 10-mar-2019 21:23  
**Tipo de alerta solicitada:** Alerta amarilla

**Por incendios forestales:**

- 280 - RAILAO TORI 4, Malleco - Victoria(38°21'12" S 72°19'37" O)
- 294 - COLONIA MANUEL RODRIGUEZ, Malleco - Angol(38°01'04" S 72°34'53" O)
- 300 - LOS ALPES ORIENTE, Malleco - Angol(37°50'13" S 72°38'24" O)
- 301 - SANTA ELVIRA, Malleco - Traiguén(38°07'16" S 72°31'32" O)

**Cobertura sugerida:** Provincia

**Provincias:** ■ Malleco

**Recursos a alistar:**

**Recursos a movilizar:**

**Otros recursos:**

**Observaciones ONEMI:**

**Justificación de la solicitud desactivación (CONAF):**

Incendios en la Region han bajado en su intensidad y ya no presentan amenaza a casas y personas

**Respuesta a la solicitud de desactivación (ONEMI):**

solicitud de CONAF

**Janet Medrano Abarzúa**  
Director Regional ONEMI  
Región de Araucanía